

**SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN  
DIRECCION DE HOSPITALES**

**JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO INTERNO PARA MÉDICOS RESIDENTES**

**Mayo de 2013**

## 1. INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento establece las bases y lineamientos para la organización operativa, tanto en su esfera asistencial como en la de conducta, de las actividades a realizar por los médicos residentes de los diferentes programas de especialización en medicina y/o estomatología, que realicen una residencia médica en los Hospitales de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León.

Dicho reglamento es de observancia obligatoria para el personal en el área de la salud responsable de la administración, tutoría y ejercicio operativo de los diversos programas de especialización en medicina y/o estomatología en sus diferentes ramas.

## 2. MARCO REFERENCIAL.

Este documento tiene su fundamento en:

- Ley General de Salud.
- Ley Federal del Trabajo.
- Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 de la Secretaría de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- NOM-001-SSA3-2012 para la organización y funcionamiento de residencia médicas.
- NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- Reglamento para médicos residentes en Servicio Social Profesional de la Secretaría de Salud.

## 3. DEFINICIONES.

**Curso de especialización:** Conjunto de actividades teóricas y prácticas contenidas en los programas académico y operativo que se realizan bajo la modalidad de una residencia médica y que tienen como propósito la formación de profesionales en un campo especializado de la medicina de conformidad con el tiempo estipulado en el plan de estudios establecido por una institución de educación superior.

**Adiestramiento clínico en servicio:** Conjunto de actividades con objeto de capacitar al residente en habilidades clínicas entre las que destacan procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados con su especialidad, bajo el tutelaje de los profesores y el personal del servicio.

**Guardia:** Conjunto de actividades adicionales que para complementar su aprendizaje realiza el médico residente en la unidad médica receptora de residentes a la que está asignado, con la responsabilidad profesional que implican estas actividades y de acuerdo con el programa operativo correspondiente.

**Sede:** Unidad médica receptora de residentes autorizada por la Federación, en la que el médico residente puede desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académicos y operativos correspondientes.

**Subsede:** Unidad médica receptora de residentes en la que el residente puede desarrollar parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes

**Programa académico:** Documento emitido por la Institución de Educación Superior que contiene los elementos del plan de estudios de un curso de especialización.

**Programa operativo:** Documento que describe todas las actividades que debe realizar el médico residente para desarrollar el programa académico de un curso de especialización en una unidad médica receptora de residentes.

**Residencia médica:** Conjunto de actividades que debe cumplir el médico residente dentro de una unidad médica receptora de residentes durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondiente a su curso de especialización.

**Médico residente:** Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes y que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica a tiempo exclusivo.

**Profesor titular:** Médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes responsable de la planeación, conducción y evaluación de un curso de especialización en la unidad sede de residencia médica.

**Profesor adjunto:** Médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

**Jefe de residentes:** Médico residente del último o el penúltimo año de la especialidad, el cuál por sus méritos académicos, asistenciales, se le designa para representar a sus compañeros ante las autoridades académicas y del hospital.

**Rotación de campo:** Conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de las

residencias de Anestesiología, Cirugía General, Ginecoobstetricia, Medicina Familiar, Medicina Interna y Pediatría como parte de su formación en las unidades médicas receptoras de residentes autorizadas.

**Período vacacional:** Receso en las actividades asistenciales al que tienen derecho todo médico residente activo, que consiste en dos períodos de diez días hábiles cada uno por año académico y que se encuentran señalados en el programa operativo correspondiente.

**Permiso:** Solicitud que presenta el médico residente ante las autoridades administrativas y/o docentes de la unidad médica receptora de residentes para ausentarse de manera temporal en sus actividades.

**Incapacidad:** Alteración anatómica y/o fisiológica que sufre un médico residente y que impide el cumplimiento de sus funciones inherentes al programa de residencia médica. Requiere para su comprobación un certificado médico.

**Rotación Optativa:** Visita o estadía temporal en una institución diferente a la unidad sede o subsede que solicita un médico residente ante las autoridades de enseñanza y que tiene por objeto enriquecer su formación académica. Su duración no podrá exceder el 10% del tiempo contemplado en el programa académico.

**Jornada laboral:** Número de horas en días hábiles en la que el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

**Amonestación verbal:** es una medida correctiva, que se impone al residente por faltas leves en el cumplimiento de sus obligaciones, se aplica en privado por el Profesor Titular inicialmente, en caso de reincidencia por el Jefe de Enseñanza, y su nueva reincidencia ameritará una amonestación escrita.

**Amonestación escrita ó carta de demérito:** es la observación que se hace por escrito al residente que reincide en faltas o bien que incurre en faltas que por su gravedad así lo ameriten, se aplica por el Jefe de Enseñanza de la unidad hospitalaria con copia a la Dirección de Enseñanza Estatal, al profesor titular del curso, jefe de residentes y al expediente del afectado. Deberá comunicársele directamente al afectado con copia a la Subdirección de la unidad hospitalaria.

**Extrañamiento:** Observación que se hace por escrito por faltas graves en la actuación de un médico residente que debe consignarse, la impone el Jefe de Posgrado Estatal, con copia al Jefe de Enseñanza, al Profesor Titular, al Jefe de Residentes y comunicándole directamente al afectado con copia a su expediente y a la Subdirección de la unidad hospitalaria.

#### **4. DERECHOS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES.**

1. Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por las instituciones de salud.
2. Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno de la unidad médica receptora donde está adscrito, así como la normatividad relativa a las residencias médicas.
3. Ser tratado con respeto por parte de sus superiores, iguales y subalternos, así como por los pacientes que acudan a la unidad médica.
4. Recibir la enseñanza de posgrado correspondiente a su especialidad de conformidad con los programas académicos y operativos bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso académicos de los profesores en un ambiente de respeto y consideración.
5. Recibir trimestralmente por parte del profesor titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.
6. Asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, tengan utilidad en relación a los programas académicos y operativos y se obtenga permiso de acuerdo a las normas institucionales.
7. Disfrutar de dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada año, de acuerdo con la programación de la unidad administrativa de enseñanza.
8. Recibir alimentación completa, técnicamente balanceada, higiénica y de buena calidad.
9. Recibir anualmente dos batas clínicas.
10. Disponer de los servicios físicos y electrónicos de biblio hemeroteca, esto es, redes sociales y de apoyo didáctico ajustándose a la reglamentación correspondiente.
11. Disponer de áreas de descanso y resguardo seguro de artículos personales indispensables, y contar con servicios sanitarios higiénicos durante las guardias.
12. Recibir oportunamente de la institución de salud y de la de educación superior correspondiente las constancias, certificados y diplomas respectivos a condición de que acredite la evaluación del curso realizado y compruebe haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académicos y operativos.

13. Recibir la constancia de los años cursados en aquellos casos en que aprueben un número inferior de años, al señalado en el programa académico de su especialidad.
14. Recibir de la institución de salud asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demandas a terceros por acciones realizadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia si no son imputables a negligencia o faltas contra la ética profesional.
15. Realizar actividades de investigación médica bajo la supervisión del profesor del curso siguiendo las normas y procedimientos específicos establecidos por las instituciones de salud. Se obliga a todos los residentes que vayan a graduarse a presentar por lo menos un trabajo de investigación.
16. Recibir autorización para realizar rotaciones optativas hasta por el 10 % del tiempo total de la residencia, estas puede ser en instituciones locales, nacionales o internacionales.
17. Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica, según las disposiciones en la materia, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

## **5. OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES**

Son obligaciones de los médicos residentes tanto nacionales como extranjeros que cursen una especialidad, además de las que señalan las leyes respectivas, las siguientes:

1. Son obligaciones de los médicos que cursen una residencia médica, cumplir con la etapa de instrucción académica y el adiestramiento de acuerdo con los programas académicos y operativos autorizados en la unidad médica receptora de residentes de conformidad con el nivel de habilidades que corresponda según el grado académico que curse.
2. Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridos, de acuerdo con los programas académicos y operativos y con las normas administrativas de la unidad correspondiente.
3. Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para tal efecto emitan las instituciones educativas y la unidad médica receptora de residentes, y que participe activamente en los trabajos de investigación en sus rotaciones fuera de la sede.

4. Es de carácter obligatorio que los trabajos de investigación realizados en el hospital sede por el médico residente se complementen bajo la tutoría de un profesor local de la especialidad correspondiente y sea presentado ante el Comité de Investigación, así como su presentación en sesión y si es el caso, en las actividades académicas del hospital.
5. Durante su adiestramiento clínico o quirúrgico los médicos residentes participarán en el estudio y tratamiento de los pacientes que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los profesores y médicos adscritos de la unidad médica receptora.
6. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes que acudan a la unidad médica.
7. Permanecer en la unidad médica receptora de residentes, conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas. Queda incluida la jornada normal junto con las guardias de cada grupo de especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, así como los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos.
8. Portar el uniforme y/o atuendos apropiados de acuerdo a las normas del área donde se encuentre y deberá llevar invariablemente el gafete de identificación con fotografía que proporciona el área de recursos humanos del hospital o la identificación que proporciona la Unidad Receptora de Residentes a donde se encuentre adscrito.
9. Dar cabal cumplimiento al Código de Ética, el Código de Bioética para el Personal de Salud y el reglamento interno de las unidades médicas receptoras.
10. Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el programa operativo, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.
11. Cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica; la NOM 004-SSA3-2012 del expediente clínico, NOM-087-SSA1-2002 así como todas las relacionadas con la atención en salud.
12. Cumplir debidamente las instrucciones de las personas asignadas a impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo de las actividades inherentes a la residencia.
13. Cumplir las disposiciones internas de la unidad médica receptora de residentes de que se trate, informando a su inmediato superior el resultado de las acciones médicas que estén a su cargo y en correspondencia con las responsabilidades del grado de residencia que curse.

14. Asistir a las actividades académicas, conferencias médicas de teoría, sesiones clínicas, anatomoclínicas, clínicos radiológicos, bibliográficos y otras que se señalan como parte de los estudios de especialización en los programas académicos y operativos autorizados, de las que se realizará la cuantificación de las asistencias para fines de evaluación y promoción.
15. Cumplir las etapas de instrucción-adiestramiento (rotaciones por servicios clínicos y prácticas de campo) de acuerdo con el programa operativo vigente en la unidad médica receptora de residentes y el grado académico que curse.
16. Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridos, de acuerdo con los programas académicos y operativos y con las normas administrativas de la unidad correspondiente.
17. Cumplir debidamente las jornadas establecidas en el servicio así como las guardias que le sean asignadas.
18. Los residentes de último año de las especialidades troncales y los de anestesiología, deberán cumplir un período de rotación por las unidades de atención médica que determine la unidad administrativa competente como Servicio Social Profesional especializado.
19. Dedicar tiempo exclusivo a la residencia en la unidad médica receptora asignada, para el debido cumplimiento de los programas académico y operativo correspondientes y de su formación en la especialidad.

## **6. ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO Y GUARDIAS.**

### **6.1 Adiestramiento en servicio.**

1. Los residentes deben acudir a las áreas del hospital dispuestas en el programa operativo.
2. Su frecuencia y duración estará determinada en el programa operativo de la residencia médica, durante el turno matutino de lunes a viernes se deberá de cumplir con un horario de 7:00 a 15:00 horas o en su caso con apego al reglamento correspondiente al servicio de la sede o la subsede donde se encuentre su rotación.
3. El médico residente tendrá derecho a ausentarse los sábados y domingos y días no hábiles, cuando no tenga contemplada guardia.
4. En urgencias, terapia intensiva y otros servicios especiales, la frecuencia de las guardias, su duración y los descansos serán definidos por la unidad médica receptora apegándose a la normatividad existente.



5. Los retardos e inasistencias y la falta de permanencia de los servicios son valorados conforme a la normatividad vigente señalada en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
6. Las ausencias injustificadas del residente en su servicio o la imposibilidad para localizar al residente durante el horario regular de servicio de guardia, serán consideradas como inasistencia.

## **6.2 Adiestramiento en guardias.**

1. Los residentes deben cumplir las guardias dispuestas en el programa operativo.
2. Su frecuencia y duración estará determinada por la unidad administrativa de enseñanza, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada los sábados y domingos y los días no hábiles.
3. En urgencias, terapia intensiva y otros servicios especiales la frecuencia de las guardias, su duración y los descansos serán definidos por la unidad médica receptora apegándose a la normatividad existente.
4. Las guardias en días hábiles inicia a la hora en que termina la jornada laboral normal y concluyen a la hora establecida para iniciar la siguiente, de acuerdo con el reglamento de la unidad.
5. Los sábados, domingos y días festivos las guardias serán de 24 horas en el horario establecido a partir de las 7:00 AM.
6. Las permutas o cambios de programación de guardias deberán ser autorizados por el jefe de servicio, el profesor del curso y el jefe de enseñanza, realizándose por escrito a la Jefatura de Enseñanza en el primer día hábil de rotación y en caso de urgencia será comunicado verbalmente por el Profesor Titular al Jefe de Enseñanza con la justificación por escrito en un período no máximo a 48 horas.
7. La entrega de guardia se debe hacer personalmente al médico residente que releva, indicando por escrito el manejo y diagnóstico de los pacientes.

## **7. DE LAS INCAPACIDADES, PERMISOS Y VACACIONES.**

## **7.1 Incapacidades**

1. Las incapacidades médicas del residente deben ampararse con el certificado médico emitido por el ISSSTE, y/o la instancia oficial correspondiente de conformidad con los convenios y acuerdos que pudiesen existir en algunos casos, así como de acuerdo a las normas administrativas que para tal efecto pudiesen existir.
2. El certificado médico de incapacidad a favor del médico residente deberá de ser presentado ante las autoridades administrativas de la unidad sede y/o subsele antes de las 48 hrs posteriores al inicio de la misma.
3. En el caso de incapacidades múltiples o por tiempo prolongado otorgadas por enfermedad y/o maternidad, el médico residente deberá de considerar que su permanencia en la residencia esta también supeditada al cumplimiento de la normatividad de asistencia y permanencia especificadas en el reglamento académico de la Institución de Educación Superior que otorga el aval académico al programa.

## **7.2 Permisos**

1. Los permisos para ausentarse por períodos de más de 48 horas, se otorgarán solamente por causas de fuerza mayor o por motivos ya sean personales o institucionales definidos en las normas aplicables a la institución de salud y serán tramitados siempre por escrito con autorización del profesor titular y el visto bueno de la Jefatura de Enseñanza e Investigación de la unidad hospitalaria.
2. Los permisos para ausencias menores de 48 horas podrán ser autorizados por el Jefe de Servicio donde se encuentre asignado el residente y con visto bueno del Jefe de Enseñanza e Investigación de la unidad, en el entendido que deberán hacerse por escrito, en los formatos oficiales para tal efecto.
3. En caso de matrimonio, el médico residente podrá disfrutar por una sola ocasión, de un período de 5 días naturales adjuntos a la fecha de dicha ceremonia.

## **7.3 VACACIONES**

1. La programación de vacaciones la realiza anualmente el profesor titular conjuntamente con los adjuntos y el Jefe de Residentes, las fechas de inicio son el primero o el tercer lunes de cada mes, y se asientan en el programa operativo respectivo.

2. Una vez que se acerque la fecha el médico residente siempre deberá tramitar con el formato de solicitud de permiso impresa por escrito con autorización del profesor titular y el visto bueno de la Jefatura de Enseñanza e Investigación de la unidad hospitalaria.
3. En el eventual caso en que se vaya a retrasar por causa de fuerza mayor la ausencia del médico residente al término del periodo vacacional, el residente deberá notificarlo inmediatamente al profesor titular, al jefe de enseñanza o a ambos, y a su llegada tramitar las justificaciones válidas del caso.

## **8. PROMOCIÓN ACADÉMICA.**

4. El Jefe de Enseñanza de la Unidad receptora de residentes solicitará periódicamente al profesor titular del curso el informe del rendimiento académico del residente así como su desempeño en las áreas del hospital.
5. El médico residente deberá de aprobar los exámenes escritos que son programados y aplicados por la institución de educación superior.
6. El residente que no apruebe los exámenes y los requisitos que establece el reglamento académico de la institución de educación superior que avala su curso de especialización causará baja.

## **9. ROTACIONES OPTATIVAS.**

1. Las rotaciones optativas deberán ser consensadas con el profesor titular y la institución académica que avala el programa.
2. Una vez que haya sido obtenida por escrito la factibilidad, deberán ser solicitadas por el profesor titular del curso mediante un memorándum dirigido al Jefe de Enseñanza e Investigación de la unidad hospitalaria sede.
3. El médico residente que realizará una rotación parcial fuera de Nuevo León o en el extranjero, deberá de entregar un escrito 10 días hábiles antes de su inicio en la jefatura de enseñanza de la unidad hospitalaria de adscripción para que se realicen los tramites correspondientes para la firma de los recibos de nomina durante dicho periodo.
4. El medico residente que no cumpla con el numeral anterior, queda a riesgo de que se le retengan los pagos de su beca durante toda la duración de la rotación.

## 10. TERMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD

1. Todo medico residente con beca económica institucional que culmine satisfactoriamente su programa operativo de especialidad deberá de recibir su Constancia de Termino emitida por la Institución de Salud en donde realizó la residencia médica.
2. Para que al médico residente se le otorgue la Constancia de Término de un programa de especialización deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:
  - a) Cubrir la totalidad de los objetivos y actividades establecidas en el Programa Operativo y Académico de la especialidad.
  - b) Tener aprobado con un mínimo de ocho cada una de las materias que marca el programa académico.
  - c) Entregar a la Jefatura de Enseñanza una Tesis de posgrado y haber presentado su examen según lo estipule la institución educativa.
  - d) Carta de no adeudo de mobiliario y equipo de CEYE e Inventario.
  - e) Carta de no adeudo de prendas quirúrgicas y/o instrumental.
  - f) Carta de no adeudo de la biblioteca.
  - g) No tener adeudo de actividades diarias y/o guardias programadas en su expediente personal.

## 11. DE LAS SANCIONES.

1. De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 de la Secretaría de Salud en el Capítulo XVII artículos 225 al 234, un médico residente puede ser acreedor a recibir las siguientes medidas disciplinarias:
  - a) **1° AMONESTACIÓN VERBAL**, realizada por el profesor titular de curso.
  - b) **2° AMONESTACION VERBAL** realizada por el Jefe de Enseñanza de la unidad medica de adscripción.
  - c) **AMONESTACION ESCRITA Ó CARTA DE DEMÉRITO**, realizada por el Jefe de Enseñanza de la unidad medica.
  - d) **EXTRAÑAMIENTO ESCRITO**, realizada por el Jefe de Posgrado Estatal en donde se establece el condicionamiento de su permanencia en el programa de residencia.

- e) **SUSPENSIÓN DE LA RESIDENCIA**, realizada por la Dirección de Enseñanza Estatal de los SSNL en conjunto con la Institución de Educación Superior que otorga el aval académico.
2. Todos los casos de suspensión y/o sanciones deberán ser presentados ante el Comité de Enseñanza del hospital sede por el responsable del curso y deberá dictaminarse de manera colegiada con la presencia de los responsables de la Jefatura de Enseñanza e Investigación de la unidad médica, de la Jefatura de Posgrado de la Dirección de Enseñanza, Investigación en Salud y Calidad Estatal, y de la Institución de Educación Superior correspondiente además deberá de contar con el visto bueno del Director de la unidad médica.
3. Son causas de **RECISIÓN DE NOMBRAMIENTO** y por tanto suspensión de la residencia, sin responsabilidad para la Secretaría, además de las que se establecen en la Ley Federal del Trabajo. Las siguientes:
- a) El no cumplir con la etapa de instrucción y adiestramiento de acuerdo al programa académico vigente en la unidad médica receptora de residentes.
  - b) La reincidencia de no acatar las órdenes de las autoridades asignadas para impartir la enseñanza y para dirigir el desarrollo del trabajo.
  - c) El no cumplir con las disposiciones internas de la unidad médica receptora de residentes.
  - d) El no presentar o reprobado los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo a las disposiciones académicas y normas administrativas de la unidad.
  - e) La violación de las normas de conducta propias de la profesión médica, consignadas en el reglamento interno de la unidad médica receptora y en las condiciones generales del Trabajo.
  - f) Los médicos residentes que no acrediten una asignatura básica o clínica del curso universitario.

## **12. ESTÍMULOS.**

1. Los estímulos a que tienen derecho los médicos residentes pertenecientes a la Secretaría de Salud son los siguientes:
- **RECONOCIMIENTOS ESCRITOS O CARTA DE MÉRITO.**

- MENCION DE RESIDENTE DISTINGUIDO
  - NOMBRAMIENTO DE JEFE DE RESIDENTES
2. **RECONOCIMIENTO ESCRITO O CARTA DE MÉRITO** son concedidos periódicamente por el área de Relaciones Públicas a sugerencia del jefe del servicio o el resto del personal del hospital por los siguientes motivos:
- a) Señalado esmero y eficacia en el desempeño de sus labores
  - b) Iniciativas que redunden en beneficio del servicio de salud, labor social llevada a cabo sin perjuicio de las labores.
  - c) Merecimientos especiales alcanzados en el desarrollo de su especialización.
3. **MENCION DE RESIDENTE DISTINGUIDO** se otorga una vez al año por los profesores de la especialidad adscritos al hospital, a un médico residente que termina su curso de especialización y que ha acumulado varios reconocimientos en su desempeño.
4. Tanto los reconocimientos como la Mención de Residente Distinguido son considerados como parte de la evaluación curricular de los aspirantes a ingresar a las plazas de especialistas de la Secretaría.
5. Estas distinciones se harán constar en el expediente individual.

### **13. ACTIVIDADES GENERALES DEL RESIDENTE POR AÑO ACADÉMICO**

#### **13.1 Primer Año.**

1. Supervisar las actividades del interno de pregrado.
2. Pasar visita diariamente a los enfermos que estén a su cargo y anotar en el expediente la nota de evolución correspondiente.
3. Solicitar al residente del segundo año se revise la historia clínica del paciente y elaborar con él, la nota de ingreso al hospital y las órdenes de exámenes de laboratorio y gabinete necesarias.
4. Verificar que el orden del expediente clínico sea el correcto, de forma pertinente y continua.

5. En caso de defunción del enfermo, notificar al residente de mayor jerarquía para que se realicen los trámites correspondientes ante el servicio de anatomía patológica.
6. Ejecutar oportunamente los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que sus superiores recomiendan conforme a sus habilidades.
7. Informar a sus inmediatos superiores el resultado de la visita matutina, vespertina y nocturna que realicen a los pacientes a su cargo.

### **13.2 Segundo Año:**

1. Supervisar el trabajo del residente de primer año.
2. Asumir las responsabilidades del residente del primer año en caso de ausencia de él.
3. Pasar la visita diaria a los enfermos a su cargo y vigilar su evolución.
4. Supervisar la elaboración de la nota de ingreso del paciente.
5. Indicar los exámenes de laboratorio y gabinete pertinentes a cada caso.
6. Atender personalmente las urgencias del servicio así como comunicarlas a la autoridad inmediata superior.
7. Elaborar la hoja de egresos bajo la supervisión de sus superiores.

### **13.3 Tercer Año:**

1. Supervisar el trabajo de los residentes de primer y segundo año y fungir como responsable de la adecuada atención a los pacientes ante el jefe de servicio.
2. Suplir en ausencia de los residentes de primer y segundo año, en todas sus responsabilidades.
3. Comunicar al médico adscrito, o al jefe de servicio, los problemas que se presenten en relación con los enfermos conferidos a su cargo.
4. Supervisar la ejecución de la visita médica reglamentaria matutina, vespertina, nocturna, de fin de semana y de días festivos.

5. Revisar los expedientes clínicos de los pacientes del servicio y fungir como residente encargado de la guardia que se le asigne en caso de ausencia del residente de mayor jerarquía, en el caso de que en su rama lo hubiera.

#### **13.4 Residente de último año:**

1. Supervisar el trabajo de los residentes de menor jerarquía y fungir como responsable de la adecuada atención a los pacientes ante el jefe de servicio.

2. Suplir a los residentes de menor jerarquía, en todas sus responsabilidades en caso de ausencia.

3. Comunicar al médico especialista de base o al jefe de servicio, los problemas que se presenten en relación con los pacientes a su cargo.

4. Revisar los expedientes clínicos de los pacientes del servicio y fungir como encargado de la guardia que se le asigne.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS:**

El presente reglamento debe ser aprobado por el Comité de Enseñanza de la Unidad Receptora para que pueda ser enviado al Consejo Directivo del Hospital correspondiente, para su aprobación final.

Los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán resueltos por el Comité de Enseñanza.

#### **ANEXO:**

El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Enseñanza del Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda" en su sesión ordinaria celebrada el día martes 14 de mayo de dos mil trece, acordándose sea enviado al Consejo Interno del hospital para su evaluación y su aprobación.

El Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, y la Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica de los Servicios de Salud de Nuevo León, emulan el contenido de este Reglamento durante los Cursos de Inducción para Médicos Residentes de los Programas Multicéntricos de Residencias Médicas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud del Tec de Monterrey, del Comité Académico SSNL-DiCSa-UDEM y el convenio SSNL-FO-UANL.